

PROVIDENCIA, 25 JUL 2018

EX.Nº 1105 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº725 de 17 de Mayo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “ADQUISICION DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-31-LQ18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº853 de 18 de Junio de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES desde la N°1 a la N°6, entregadas en la licitación pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 la N°22, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de Junio de 2018.-

4.- El Memorándum Nº17.269 de 10 de Julio de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa DIMERC S.A., como conveniente al interés municipal, y que contiene el informe de evaluación de la propuesta la que forma parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº58-2018 de 11 de Julio de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº500 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº65 de fecha 17 de Julio de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la “ADQUISICION DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, a la empresa DIMERC S.A., RUT.Nº96.670.840-9.-

2.- El valor total del contrato asciende a la suma de \$99.392.951.-, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ítem	Insumo	Cantidad Requerida (A)	Unidad de Medida	Valor Unitario Neto por Unidad de Medida (B)	Total Neto (A X B)
1	Toalla de Papel: color blanco, hoja simple, gofrada (alto metraje).	4.212.000	Metro lineal	10,82	\$45.573.840
2	Papel Higiénico: color blanco, hoja simple, (alto metraje).	6.931.000	Metro lineal	2,72	\$18.852.320
3	Jabón Líquido: para manos y cuerpo. (ml)	4.267.200	Mililitros	3,42	\$14.593.824
4	Jabón Líquido: para manos y cuerpo a granel en bidones de 5 litros.	816	Bidón	5.519,00	\$ 4.503.504
OFERTA TOTAL NETA					\$83.523.488
IVA (19%)					\$15.869.463
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO					\$99.392.951



- 3.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalles establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, Carta Oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 4.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de doña Leonor del Carmen Gutiérrez Rivera de la Dirección de Administración y Finanzas.-
- 5.- Recibidos la totalidad de los insumos higiénicos, según las entregas bimensuales solicitadas, se procederá al pago de la factura, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.-
- 6.- El contrato tendrá una vigencia de 24 meses, a contar del **1 de Julio de 2018**.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% el contrato, respecto del valor total original.-
- 7.1.- Todos los aumentos que se encomienden que igualen o superen el 10% del valor total del contrato, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje y validez que para el contrato original.-
- 7.2.- Si la Municipalidad requiera cualquier disminución del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar su garantía vigente por una acorde al monto actualizado.-
- 7.3.- La modificaciones del contrato regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio sea notificado por parte de la IMC a la empresa contratista, a través del Libro de contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del contrato.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-
- 8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- 8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Administración y Finanzas, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Contrato.-
- 8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Administración y Finanzas, que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-
- 8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-



8.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tengan como tope máximo el **15% del valor anual del contrato**. Llegado este límite, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.6.- La IMC podrá aplicar multas por el monto que se indica y causales establecidas en el Artículo 39 de las Bases Administrativas.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación de lo contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier bien/servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la recepción de éste.-

10.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el desarrollo y ejecución del contrato, desde el inicio y durante la prestación de éste y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

12.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y sus obligaciones, la empresa contratista deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del monto total contratado**, IVA incluido y su vigencia deberá ser el plazo del contrato, más 90 días corridos.-

13.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°13 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

14.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°13 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa prestación.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la licitación.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

16.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicios prestados, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

17.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

18.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

19.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.04.007.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr. -
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1885 /